

Teniendo presente que la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su 15º período de sesiones, tomó nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional²,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos logrados en su labor y por sus esfuerzos para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo;

3. *Toma nota con satisfacción* de que un grupo de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha preparado un proyecto de convenio sobre el transporte marítimo de mercaderías, y de que dicho proyecto de convenio ha sido transmitido a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas para que formulen sus observaciones;

4. *Toma nota asimismo con satisfacción* de que se está por dar cima a la labor sobre las normas uniformes aplicables a la compraventa internacional de mercaderías y de que en el futuro próximo se transmitirá a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas un proyecto de convención sobre la compraventa internacional de mercaderías para que formulen sus observaciones;

5. *Aprueba* la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de mantener en su programa el tema relativo a las empresas multinacionales y de seguir estudiándolo hasta que la Comisión de Empresas Transnacionales haya determinado las cuestiones jurídicas específicas que podrían ser objeto de medidas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

6. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por el simposio internacional sobre la enseñanza del derecho mercantil internacional que se celebró en relación con su octavo período de sesiones;

7. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe prestando especial atención en sus trabajos a los temas a los que decidió atribuir prioridad, a saber, la compraventa internacional de mercaderías, los pagos internacionales, el arbitraje comercial internacional y la reglamentación internacional del transporte marítimo;

b) Continúe considerando la conveniencia de preparar normas uniformes sobre la responsabilidad por daños causados por productos destinados al comercio internacional u objeto de este comercio, de conformidad con las decisiones adoptadas al respecto por la Comisión en su octavo período de sesiones;

c) Continúe su labor de capacitación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo;

d) Mantenga estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desa-

rollo y continúe colaborando con las organizaciones internacionales competentes en la esfera del derecho mercantil internacional;

e) Mantenga el enlace con la Comisión de Empresas Transnacionales en lo que se refiere a los problemas jurídicos sobre los que podría adoptar medidas;

f) Continúe prestando especial consideración a los intereses de los países en desarrollo y teniendo en cuenta los problemas especiales de los países sin litoral;

g) Mantenga en estudio su programa y métodos de trabajo con objeto de aumentar aún más la eficacia de su labor;

8. *Encarece* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que tenga en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, que establecen las bases del nuevo orden económico internacional, teniendo presente la necesidad de que los órganos de las Naciones Unidas participen en la aplicación de esas resoluciones;

9. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones.

2440a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3495 (XXX). Informe de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones³,

Subrayando la necesidad de que se lleve adelante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados⁴, y de aumentar la importancia de su función en las relaciones entre los Estados,

Tomando nota con reconocimiento de los proyectos de artículos preparados por la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad de los Estados, la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados, la cláusula de la nación más favorecida y los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales,

Tomando nota con satisfacción de que la aprobación por la Comisión de Derecho Internacional de objetivos generales hacia los que debe dirigir sus esfuerzos en los próximos años constituye un medio para aumentar la racionalización de la organización y los métodos de trabajo de la Comisión,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones;

² *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/10015/Rev.1), tercera parte, párr. 226.

³ *Ibid.*, Suplemento No. 10 (A/10010 Rev.1).

⁴ Resolución 2625 (XXV), anexo.

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en dicho período de sesiones;

3. *Aprueba* el programa de trabajo proyectado por la Comisión de Derecho Internacional para 1976;

4. *Recomienda* a la Comisión de Derecho Internacional que, a la luz de las observaciones sobre su programa de trabajo hechas en el presente período de sesiones de la Asamblea General:

a) Concluya en su 28º período de sesiones la primera lectura del proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida;

b) Prosiga su labor sobre la responsabilidad de los Estados, asignándole carácter de alta prioridad y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en anteriores períodos de sesiones, con miras a terminar la preparación de un primer proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados por actos internacionalmente ilícitos en el plazo más breve que sea posible y que se ocupe, tan pronto como sea conveniente, del tema separado de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional;

c) Continúe la preparación, con carácter prioritario, del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados;

d) Continúe la preparación del proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales;

e) Continúe su estudio del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;

5. *Expresa su confianza* de que la Comisión de Derecho Internacional examine la marcha de sus trabajos y, a la luz de dicho examen, adopte los métodos de trabajo que sean más adecuados para la pronta realización de las tareas que se le encomienden;

6. *Expresa el deseo* de que, en relación con los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, puedan organizarse otros seminarios que sigan asegurando la participación de un número creciente de juristas de países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que envíe a la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates celebrados sobre el informe de la Comisión durante el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General.

2440a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3496 (XXX). Sucesión de Estados en materia de tratados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Sucesión de Estados en materia de tratados",

Recordando que, en su resolución 3315 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a presentar por escrito al Secretario General sus comentarios y observaciones acerca del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados contenido en el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones⁵,

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/9610/Rev.1).

Tomando nota del informe del Secretario General⁶ en el que figuran los comentarios y observaciones de varios Estados Miembros transmitidos de conformidad con la resolución 3315 (XXIX) de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante los debates de la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y trigésimo,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no hayan podido hacerlo a que presenten por escrito lo antes posible al Secretario General sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de artículos;

2. *Pide* al Secretario General que distribuya, antes del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, los comentarios y observaciones transmitidos por los Estados Miembros;

3. *Decide* convocar a una conferencia de plenipotenciarios en 1977 para que examine el proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados e incorpore el resultado de su labor en una convención internacional y en los demás instrumentos que estime convenientes;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Conferencia de plenipotenciarios sobre la sucesión de Estados en materia de tratados".

2440a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3497 (XXX). Cuestión del asilo diplomático

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3321 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la cuestión del asilo diplomático y de las opiniones sobre dicha cuestión expresadas por escrito por veinticinco Estados Miembros⁷,

Creando que es conveniente dar más tiempo a los Estados Miembros para examinar el informe del Secretario General sobre la cuestión del asilo diplomático y mayor oportunidad de formular sus opiniones sobre dicha cuestión, y en particular sobre cualquier medida que pudiera adoptar la Asamblea General,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por su informe sobre la cuestión del asilo diplomático;

2. *Invita* a los Estados Miembros que deseen expresar sus opiniones sobre la cuestión del asilo diplomático o agregar algo a las ya expresadas a comunicarlas al Secretario General antes del 31 de diciembre de 1976;

3. *Decide* seguir estudiando esta cuestión en un futuro período de sesiones de la Asamblea General.

2440a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3498 (XXX). Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped⁸,

⁶ A/10198 y Add.1 a 6.

⁷ A/10139 (parte I) y (parte I)/Add.1 y A/10139 (parte II).

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/10026).